MODIFICATORIO No. 2 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DMTOL-2024 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL NO. 10.

Entre los suscritos a saber el señor mayor BRAYAN ARVEY CABALLERO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.368.796, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en calidad de CONTRATANTE y por otra parte la empresa LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS, identificado(a) con NIT 830.120.825-5 y representada legalmente por el(a) señor(a) ANGELA PATRICIA MATALLANA CASTAÑO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52.266.734 denominado EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 2 al contrato principal, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el contrato No. 161-DMTOL-2024 se encuentra en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra) y a la fecha encontrándose vigente

Que el día dos (02) de agosto de 2024 las partes suscribieron modificatorio No. 1 (ADICIÓN) mediante el cual se adiciono al valor del contrato inicial la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($18.876.404,50) para un valor total de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($318.876.404,50)

Que mediante oficio con radicado No. 202434601988753 de fecha 06 de agosto 2024, el supervisor del contrato 161-DMTOL-2024, solicita al Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo aprobar la viabilidad de adicionar al contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($45.937.500,00), teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al contrato se encuentra ejecutado en un n treinta un por ciento (31%), razón por la cual, se hace importante realizar una segunda adición de recursos de acuerdo a lo proyectado con la facturación que mensualmente radican a la firma auditora, por lo tanto, se cuenta con la necesidad de prestar el servicio de ambulancias para el Transporte Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) para los usuarios y beneficiarios del SSFFMM

Que, de acuerdo a la información suministrada por el supervisor, la ejecución del contrato a la fecha se resume en el siguiente balance:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	
DESCRIPCIÓN	**VALORES**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	300.000.000,00
ADICIONES REALIZADAS AL CONTRATO 1	18.876.404,50
VALOR DEL CONTRATO TOTAL	318.876.404,50
VALOR PAGADO AL 02-08-2024	39.032.552,00
VALOR PENDIENTE EN INFORMES DE SUPERVISIÓN	58.748.679,00
VALOR PENDIENTE POR PAGO A LA FECHA	279.843.852,50
PORCENTAJE EFECTUADO EN PAGOS	12%
PORCENTAJE PENDIENTE POR PAGO	88%
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	97.781.231,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA	31%

Que, de acuerdo a la adición propuesta, se cuentan con la siguiente información:

DATOS DE LA ADICIÓN PROPUESTA	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	$ 318.876.404,50
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL EXPRESADO EN SMMLV 2024 (1.300.000)	245,29
VALOR DE ADICIÓN	**$ 45.937.500,00**
VALOR DE ADICIÓN EXPRESADO EN SMMLV 2024 (1.300.000)	35,34
PORCENTAJE DE LA ADICIÓN DE ACUERDO A SMMLV 2024	14%

mediante oficio con radicado 202443702129966 de fecha 06 de agosto 2024, el supervisor del contrato 161-DMTOL-2024 solicita al CONTRATISTA manifestar positiva o negativamente la solicitud de adición al contrato por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($45.937.500,00), teniendo en cuenta la necesidad que tiene el Dispensario Médico de Tolemaida

Que mediante oficio de fecha 06 de agosto 2024, el(a) contratista LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS. a traves de su rrepresentante legal el(a) señor(a) ANGELA PATRICIA MATALLANA CASTAÑO, acepta la adición al contrato por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($45.937.500,00),

Que la asesora económica, encuentra viable adicionar al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (I) a la fecha encontrándose en ejecución el contrato No.161-DMTOL-2024 existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca en el objeto contratado, (II) a la fecha el contrato se encuentra en un 31% de ejecución presupuestal, (III) no existe afectación alguna al objeto del contrato, y (IV) las partes están de acuerdo con la modificación del contrato. (V) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (VI) existen recursos presupuestales que respaldan la adición y no se supera el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV (VII) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

Que la asesora jurídica, encuentra viable adicionar el contrato, considerando que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto realizar la adición al contrato No. 161-DMTOL-2024 por el valor solicitado a lo inicialmente contratados, puesto que, no existe obstáculo legal para que la modificación requerida sea

suscrita, máxime cuando un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Tolemaida está en el deber de dar continuidad al cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la misión institucional en el sentido de realizar las gestiones necesarias para dar cabal observancia a la necesidad que dio origen al contrato principal. Es por ello que este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas inicialmente por la administración.

Que quienes suscriben el presente modificatorio No. 2 al contrato No. 161-DMTOL-2024, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio al contrato principal.

Que tras haberse cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan modificar el contrato principal, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDO – VALOR y adiciónese al contrato principal la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($45.937.500,00) que se ejecutarán conforme a las obligaciones del contratista establecido en el contrato principal.

El nuevo valor total del contrato es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($318.876.404,50)

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 300.000.000,00
VALOR DE ADICION 1	$ 18.876.404,50
VALOR DE ADICION 2	$ 45.937.500,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 364.813.904,50**

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: el contratista deberá ampliar las garantías solicitadas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-GARANTÍAS del contrato No. 161-DMTOL-2024 de acuerdo con el valor de la adición.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO El presente contrato modificatorio queda perfeccionado cuando se firme por el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA y el CONTRATISTA a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato No. 161-DMTOL-2024, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente contrato, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II[1] y en físico a los doce (12) días del mes de agosto de 2024

POR EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,

Mayor BRAYAN ARVEY CABALLERO MAHECHA
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero

POR EL CONTRATISTA,

ANGELA PATRICIA MATALLANA CASTAÑO
C.C. 52.266.734
Representante Legal
LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS
NIT. 830.120.825-5

Elaboró. Abg. SAYANA SALAMANCA
Comité Jurídico

VoBo. Eco. DIANA RAMOS
Comité económico

VoBo. SV. ENIVED CORTES ROMERO
Supervisor

[1] La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *"Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"*